

## RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA 016-2019

El Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, teniendo en cuenta las observaciones presentadas dentro del término establecido en los pliegos de condiciones durante el desarrollo de la Convocatoria Pública N° 016 de 2019, que tiene por objeto: **“COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DE COMUNICACIÓN CON SOFTWARE LICENCIADO, PARA EL CENTRO DE SALUD SIBATÉ DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA, y; CANAL DEDICADO DE INTERNET EN FIBRA ÓPTICA”**, procede a dar respuesta en la siguiente forma:

### Observaciones presentadas por la empresa Sistetronics:

#### PRIMERA.

*“Respetuosamente, con la finalidad de que exista pluralidad de oferentes solicitamos a la entidad modificar dichos indicadores así:*

*Índice de liquidez: Mayor o igual a 1.75*

*Índice de endeudamiento: Menor o igual a 0.46”*

#### RESPUESTA:

La ESE dentro de sus procesos de contratación ha establecido una serie de indicadores financieros estándar para garantizar la suficiente fortaleza financiera de los oferentes que pretendan participar en los mismos y los cuales se desarrollen bajo la modalidad de Convocatoria Pública, frente al índice de liquidez Colombia Compra Eficiente ha expresado que: *“determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo”*, respecto al nivel de endeudamiento Colombia Compra Eficiente ha expresado que *“el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, **mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.**”*, -negrilla fuera de texto-, teniendo en cuenta lo anterior mantener los indicadores permite a la ESE garantizar la ejecución del contrato suscrito, pues, como es de público conocimiento las empresas sociales del Estado obtienen sus recursos de la venta de tales servicios y en virtud de las políticas del mercado, pueden ver reducido su flujo de caja, hipótesis en la cual el contratista debe garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales sin que ellas dependan o estén supeditadas al pago oportuno de las obligaciones contraídas por la entidad, situación que se conjura haciendo exigencias como la observada por el oferente.

Corolario de lo anterior la entidad no puede fundada en una posible concurrencia de una mayor pluralidad –misma que no se encuentra coartada con el indicador en los términos solicitados- aumentar el riesgo de una posible inexecución del contrato surgida como consecuencia de la situación antes propuesta.

## RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA 016-2019

Por lo anterior no se acepta la observación presentada.

### **Observaciones presentadas por la empresa B2B TIC:**

#### **PRIMERA.**

*“Agradecemos publiquen el estudio de mercado/ Estudios previos.”*

#### **RESPUESTA:**

Como quiera que para la ESE la publicación de los documentos previos no es obligatoria, la ESE no suele salvo solicitud expresa al respecto realizarla; ahora en lo que se refiere al valor del proceso, es pertinente aclarar que este surge como consecuencia de la suscripción del convenio interadministrativo 581 de 2019 suscrito entre la Secretaria de Salud del Departamento y la ESE, sin embargo la ESE realizó igualmente estudio de mercado, en el cual se pudieron establecer los precios para el presente proceso –lo que arroja una diferencia mínima- el valor de referencia de cada uno de los productos y servicios a contratar.

Dejando claro lo anterior, se publicará lo solicitado.

#### **SEGUNDA.**

*“Solicitamos respetuosamente prorrogará en el plazo de convocatoria pública del proceso para el día viernes 19, teniendo en cuenta que el día de hoy se realizo la visita técnica donde surgieron dudas y el cierre esta programado para mañana. Preparar un oferta en menos de un día hábil es imposible y no le garantiza al Hospital una seleccion objetiva.”*

#### **RESPUESTA:**

Dentro de la formulación de las condiciones de la Convocatoria Pública se estableció como criterio habilitante la denominada visita técnica, misma que le permite en primer lugar a los interesados evaluar las condiciones, físicas, geográficas, de accesibilidad, de seguridad, condiciones técnicas que se pueden evaluar de mejor manera en terreno, etc., del lugar en donde se prestará el servicio y se deberán o bien entregar los bienes e instalarlos o solo instalarlos, y en segundo lugar a la ESE garantizar que tales variables no interfieran luego de adjudicado el contrato en su ejecución, así es preciso señalar que la Convocatoria Pública 016-2019 fue publicada el día 12 de julio de 2019, estableciendo en el cronograma llevar a cabo la visita técnica el día 16 de julio de 2019 en la sede del Centro de Salud de Sibaté, durante esta visita se despejaron las dudas puntuales que los oferentes presentaron frente a los equipos de cómputo, características, instalación y configuración de los mismos; hechos estos o dudas que no necesariamente obligan a realizar cambios sustanciales a las especificaciones técnicas consignadas en las condiciones de la convocatoria, es decir, antes de la fecha programada en el cronograma para la entrega de las propuestas los oferentes contaron con alrededor de 4 días hábiles -mas 2 días feriados- para la elaboración de su propuesta, considerándose este un tiempo

## **RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA 016-2019**

adecuado para construir la propuesta en los términos establecidos, por consiguiente no se ve la necesidad de ampliar el plazo de la convocatoria, resaltando que las observaciones planteadas solo refieren a situaciones de interpretación del pliego de condiciones.

Por lo anterior no se acepta la observación.

### **TERCERA.**

*“Respecto al COMPUTADOR DE ESCRITORIO solicitan Teclado: UBS no inalámbrico, aclarar porque no existe un teclado UBS, podría ser USB.”*

### **RESPUESTA:**

Se presenta un error de transcripción, la solicitud correcta es: Teclado USB no inalámbrico.

### **CUARTA.**

*“Respecto al SERVIDOR solicitan licencia de Windows Server Estándar version Gobierno: WinSvrSTDCore 2019 OLP 16Lic NL Gov CoreL, Por lo cual solicitamos eliminar el requisito de GOV y solicitar la licencia de Windows Server Estándar o superior, pues ninguna de las empresas que asistieron a la visita tecnica la puede comercializar. Ya que el fabricante de las Licencias Microsoft es que emite una autorizacion especial para vender licencias por volumen OLP para sector publico Gov.”*

### **RESPUESTA:**

Se aceptaran las dos versiones de Windows server 2019 estándar siempre y cuando no se reduzcan las capacidades del licenciamiento solicitado en la ficha técnica.

### **QUINTA.**

*“Respecto al SWITCH solicitan de 48 puertos en la pagina 4, no obstante en la pagina. 25 solicitan de 24 puertos, Aclarar”*

### **RESPUESTA:**

La entidad se permite aclarar que el switch requerido es de 48 puertos, de los cuales al menos 24 puertos deben ser POE+..

### **SEXTA.**

*“Respecto al SWITCH solicitan Temperatura de Operación: -3°C a 45°C, por favor modificar con los estandares actuales: Temperatura de Operación: 0°C a 45°C.”*

### **RESPUESTA:**

Se acepta la observación una vez que esto no influye en el desempeño del switch requerido.

## RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA 016-2019

### **SÉPTIMA.**

*“Respecto al SWITCH por favor indicar que modelo, marca, referencia tiene actualmente el Hospital instalados.”*

### **RESPUESTA:**

En la Sede del centro de Salud de Sibaté, por ser una sede nueva, no cuenta con ningún switch instalado y funcionando en la actualidad

### **OCTAVA.**

*“Respecto al BALANCEADOR solicitan que el equipo debe ser 100% compatible con los balanceadores de las demás sedes para establecer enlaces cifrados (VPN). Por favor indicar cuales son los Balanceadores actuales modelo, marca, referencia que tiene el Hospital para garantizar el 100% de compatibilidad.”*

### **RESPUESTA:**

La entidad actualmente cuenta y hace uso de tecnología Peplink Balance 580, para optimizar el uso de los canales Wan y transmitir de manera segura la información asistencial y administrativa entre las sedes

### **NOVENA.**

*“Respecto a la Evaluación Técnica: Certificación de distribuidor autorizado de cada una de las marcas para los equipos de cómputo, servidor, switch, UPS y el balanceador, entendemos que esta corresponde al Mayorista del fabricante de los equipos que representa al Fabricante en Colombia. Ya que el Fabricante las emite a través de su Cadena de Distribuidores. Fabricante – Mayorista – Distribuidor. Pues los fabricantes no venden los equipos directamente a los distribuidores, lo hacen a través de sus Mayoristas. ¿Es correcto nuestro entendimiento?”*

### **RESPUESTA:**

La entidad se permite aclarar que las certificaciones solicitadas solo pueden ser expedidas por el fabricante de la marca, esto con el fin de verificar su capacidad de distribución, instalación y configuración de los equipos solicitados en este proceso.

### **DECIMA.**

*“Respecto a la Evaluación Técnica: Certificación de distribuidor (Partner) autorizado Microsoft del software ofertado y/o documento que lo acredite. Entendemos que esta corresponde al Mayorista del fabricante Microsoft de las licencias ofertadas. Ya que el Fabricante las emite a través de su Cadena de Distribuidores. Fabricante – Mayorista – Distribuidor. Pues Microsoft no vende las*

## RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA 016-2019

*licencias directamente a los distribuidores, lo hace a través de sus Mayoristas ¿Es correcto nuestro entendimiento?.”*

### **RESPUESTA:**

La entidad se permite aclarar que las certificaciones solicitadas solo pueden ser expedidas por el fabricante de la marca, esto con el fin de verificar su capacidad de distribución instalación y configuración de los equipos solicitados en este proceso.

### **UNDÉCIMA.**

*“Respecto a la Evaluación Técnica: Acreditar experiencia en suministro de equipos tecnológicos y/o modernización de infraestructura tecnológica con dos (2) empresas por un monto superior al establecido en el presente proceso. ¿Entendemos que la experiencia acreditada en los últimos 6 años en mínimo dos certificaciones las cuales deben sumar el 100% del presupuesto correcto? Porque de lo contrario estarían solicitando el doble de experiencia de acuerdo al presupuesto, lo cual no es lógico que para una convocatoria pública de 397 millones soliciten 800 millones de experiencia.”*

### **RESPUESTA:**

Evidentemente en la redacción de las condiciones de la Convocatoria pública, la ESE cometió un error en su construcción, pues resulta contradictorio lo establecido en el numeral 7 del punto 12 EVALUACIÓN TÉCNICA y lo consignado en el punto 8. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE) y 14 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, situación por la cual se debe proceder a ajustar lo pertinente para de esta manera garantizar la congruencia de los pliegos en todos los acápite y aspectos, así las cosas se explica que se podrá adjuntar una certificación que cumpla con los requisitos consignados en los puntos 8 y 14, es decir con el 100% del valor del presupuesto de la Convocatoria, lo que no es óbice para que el oferente pueda presentar otras certificaciones para acreditar el lleno de los requisitos.

### **DÉCIMA SEGUNDA.**

“Así mismo aclarar lo indicado en lo referente a los códigos UNSPSC numeral 14. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE que indica:

*“El objeto de estos contratos deberá consistir o estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección y/o con la modernización de infraestructura Tecnológica Y deben estar relacionados con los siguientes códigos UNSPSC 811118, 261216, 811115, 811617, 811115”*

Solicitamos se aclare que cuando solicitan estar relacionados con los siguientes códigos UNSPSC 811118, 261216, 811115, 811617, 811115 Se refieren que la experiencia aportada puede tener relación con algún de los cinco (5) códigos aportados en el RUP” es decir la experiencia aportada

## **RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA 016-2019**

debe tener al menos uno de los códigos solicitados. Esto porque ninguna experiencia aportada tiene en su totalidad los 5 códigos UNSPSC al tiempo y menos si se requieren dos certificaciones, esto iría en contravía de los principios de pluralidad de oferentes pues de los tres posibles oferentes que asistimos a la visita técnica, dos no cumplimos de facto con este requisito si solicitan que sea si solo si tener los 5 códigos en una sola certificación.”

### **RESPUESTA:**

La exigencia de códigos específicos le permite a la entidad establecer que las propuestas presentadas son idóneas para garantizar la correcta ejecución de los contratos que se deriven de cada uno de los procesos contractuales, aunado a lo anterior y con forme lo ha señalado Colombia Compra Eficiente *“las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación”* así las cosas, la ESE no excluirá o rechazará de plano las ofertas de proponentes que no tengan inscritos los códigos enunciados en el pliego de condiciones, máxime cuando se reitera que los mismos sirven como punto de partida para establecer el lenguaje común entre proponentes y la entidad, es decir, podrán tener uno, varios u otros de los códigos enunciados siempre y cuando las actividades guarden estrecha relación con el objeto de la convocatoria, y acrediten el cumplimiento del requisito de valor del presupuesto de la Convocatoria.

Original Firmado  
**DRA. WALDETRUDES AGUIRRE RAMÍREZ**  
**GERENTE (E)**

Proyectó: JORGE A GARCÍA – Abogado Oficina Jurídica  
Proyectó: PEDRO FERNANDO RODRÍGUEZ GALEANO – Referente TIC’S  
Revisó DIANA VILLANI LADINO - Asesora Jurídica  
Revisó PEDRO ENRIQUE CHAVES C. – Subgerente Administrativo